



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-31		
	MINUTA CONTRATO	Versión No. 00		Página 1 de 32
		Fecha		09 03 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 014-040-2022.	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR OCCIDENTE.
CONTRATISTA	PUNTES ORTEGA S.A.S.
NIT No.	800.254.161-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MARINA PUNTES BAREÑO
CC	40'012.578 de Tunja (Boyacá)
DIRECCIÓN	Calle 13 # 30 A – 40; B/ San Ignacio; Pasto (Nariño)
TELEFONO	7210899 - 3207120296
EMAIL	gerencia@puentesortega.com; puentesortega@gmail.com
MODALIDAD DE CONTRATACION	Selección Abreviada Menor Cuantía No. 014-048-2022
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ABASTECIMIENTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES TÁCTICAS DE LA ZONA SUROCCIDENTE DEL PAÍS MANIZALES, PEREIRA, PUEBLO TAPAO, ARMENIA, GENOVA, CARTAGO, ZARZAL, BUGA, PALMIRA, FELIDIA, CALI, POPAYÁN, PASTO, CHAPALITO E IPIALES Y DEMAS LUGARES DEL PAÍS PARA ABASTECIMIENTO CUANDO SE REQUIERA"
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA Y MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) MCTE, incluido IVA si hay lugar
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato no será mayor al treinta y uno (31) de Diciembre de 2022 o hasta agotar su valor.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8322 de 15 de marzo de 2022

Entre los suscritos: el Señor TC (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número No.94.284.494 de Sevilla (Valle del Cauca), en su calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, mediante la Resolución No.561 del 27 de abril de 2022 debidamente facultada para celebrar Contratos, de una parte quien en adelante se denominará LA AGENCIA LOGÍSTICA y por la otra la señora LUZ MARINA PUNTES BAREÑO, mayor de edad, vecina de Pasto (Nariño), identificada con cédula de ciudadanía No. 40'012.578 de Tunja (Boyacá), obrando como Representante Legal de "PUNTES ORTEGA S.A.S.", quien se matriculo en el Registro Mercantil bajo el No.43071 de la Cámara de Comercio de Pasto el 31 de enero de 1995; con Nit. 800.254.161-1, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones:

Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

1. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso.
2. Que se dio cumplimiento a la Normatividad Legal Vigente.

3. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de la misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y Entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas, celebro el Contrato Interadministrativo No. 054-DIADQ-DIPER-2021 suscrito con el MDN – Ejército Nacional, cuyo objeto es el: Abastecimiento de estancias de alimentación para el personal de soldados y alumnos de las unidades Militares del Ejército Nacional. Por lo antes enunciado y en desarrollo de su objeto, tiene la tarea y cometido institucional de proveer bienes y servicios a través de la producción, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes y servicios, así mismo brindar a los miembros de la Fuerza Pública, bienestar, el cual se ve reflejado en el suministro oportuno de los requerimientos de acuerdo con la Directiva de Alimentación vigente en víveres secos, víveres frescos, comida caliente en los ranchos de tropa, devoluciones de alimentación y estancias por consumo de raciones de campaña.
4. Que el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Contrato en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.
5. Que mediante Resolución de Apertura No.181 de fecha veintinueve (29) de junio de 2022, el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, autoriza el inicio del proceso para contratar el **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ABASTECIMIENTOS A LAS DIFERENTES UNIDADES TÁCTICAS DE LA ZONA SUROCCIDENTE DEL PAÍS MANIZALES, PEREIRA, PUEBLO TAPAO, ARMENIA, GENOVA, CARTAGO, ZARZAL, BUGA, PALMIRA, FELIDIA, CALI, POPAYÁN, PASTO, CHAPALITO E IPIALES Y DEMAS LUGARES DEL PAÍS PARA ABASTECIMIENTO CUANDO SE REQUIERA"**
6. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se recomienda adjudicar la Selección Abreviada Menor Cuantía N°.014-048-2022 a la sociedad **PUNTES ORTEGA S.A.S** representada legalmente por la señora **LUZ MARINA PUNTES BAREÑO**.
7. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación, es procedente la celebración del presente Contrato el cual se regirá por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Logística a **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ABASTECIMIENTOS A LAS DIFERENTES UNIDADES TÁCTICAS DE LA ZONA SUROCCIDENTE DEL PAÍS MANIZALES, PEREIRA, PUEBLO TAPAO, ARMENIA, GENOVA, CARTAGO, ZARZAL, BUGA, PALMIRA, FELIDIA, CALI, POPAYÁN, PASTO, CHAPALITO E IPIALES Y DEMAS LUGARES DEL PAÍS PARA ABASTECIMIENTO CUANDO SE REQUIERA"**. De acuerdo a lo pactado en la Selección Abreviada Menor Cuantía No. 014-048-2022, y a los requerimientos que efectúen los CADS de la ALFM Regional Suroccidente conforme los requerimientos de las Unidades Militares del Ejército Nacional designadas para manejar la Logística de Transportes del Ejército Nacional, y cuando sea requerido por otra unidad de negocio, ubicadas en las Brigadas Tercera, Octava, Vigésima Tercera y Vigésima Novena, así como en los demás sitios donde sea requerido, con el fin de adelantar las operaciones necesarias para velar por la seguridad y los intereses de la Nación, hasta el monto del valor del presente contrato de acuerdo a precios y condiciones establecidas en la propuesta presentada por el Contratista en la Plataforma SECOP II, todo lo cual hace parte integrante del presente Contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio y/o de resultado, estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CUADRO DE PRECIOS

ÍTEM	LUGAR DE DESTINO	LUGAR DE ORIGEN	TIPO DE TRANSPORTE	CANT	OFERTA	OFERTA
					VEHICULO TURBO DE 1 A 4,5 TONELADAS (valor total incluido IVA si hay lugar)	VEHICULO SENCILLO DE 4,6 A 8,5 TONELADAS (valor total incluido IVA si hay lugar)
1	CAD CALI	ARMENIA (QUINDIO)	TERRESTRE	1	1.650.000,00	2.100.000
2	CAD CALI	BARCELONA (QUINDIO)	TERRESTRE	1	1.200.000,00	1.500.000
3	CAD CALI	BUGA (VALLE)	TERRESTRE	1	1.100.000,00	1.600.000
4	CAD CALI	CARTAGO (VALLE)	TERRESTRE	1	2.000.000,00	2.500.000
5	CAD CALI	EL ESTRECHO (CAUCA)	TERRESTRE	1	1.850.000,00	2.800.000
6	CAD CALI	FELIDIA (VALLE)	TERRESTRE	1	900.000,00	1.400.000
7	CAD CALI	GÉNOVA (QUINDIO)	TERRESTRE	1	1.980.000,00	2.390.000
8	CAD CALI	IPIALES (NARIÑO)	TERRESTRE	1	2.900.000,00	3.500.000
9	CAD CALI	MANIZALES (CALDAS)	TERRESTRE	1	1.950.000,00	2.400.000
10	CAD CALI	MIRANDA (CAUCA)	TERRESTRE	1	1.700.000,00	2.400.000
11	CAD CALI	PALMIRA (VALLE)	TERRESTRE	1	950.000,00	1.250.000
12	CAD CALI	PASTO (NARIÑO)	TERRESTRE	1	2.170.000,00	2.900.000
13	CAD CALI	PEREIRA (RISARALDA)	TERRESTRE	1	1.800.000,00	2.400.000
14	CAD CALI	POPAYAN (CAUCA)	TERRESTRE	1	1.790.000,00	2.500.000
15	CAD CALI	PUEBLO TAPAO (QUINDIO)	TERRESTRE	1	1.400.000,00	2.000.000
16	CAD CALI	SANTA ROSA (RISARALDA)	TERRESTRE	1	1.800.000,00	2.500.000
17	CAD CALI	ZARZAL (VALLE)	TERRESTRE	1	1.700.000,00	2.050.000
18	CAD PASTO	BARBACOAS (NARIÑO)	TERRESTRE	1	2.000.000,00	3.300.000
19	CAD PASTO	CHAPALITO (URBANO PASTO)	TERRESTRE	1	515.000,00	760.000

20	CAD PASTO	CUARCUEL (NARIÑO)	TERRESTRE	1	2.170.000,00	2.860.000
21	CAD PASTO	EL ESTRECHO (CAUCA)	TERRESTRE	1	1.640.000,00	2.460.000
22	CAD PASTO	GUAITAL (NARIÑO)	TERRESTRE	1	1.890.000,00	2.900.000
23	CAD PASTO	IPIALES (NARIÑO)	TERRESTRE	1	1.340.000,00	2.150.000
24	CAD PASTO	MADRIGAL (NARIÑO)	TERRESTRE	1	2.000.000,00	3.000.000
25	CAD PASTO	TUMACO (NARIÑO)	TERRESTRE	1	2.200.000,00	3.200.000
26	CAD CALI	TULUA (VALLE)	TERRESTRE	1	2.000.000,00	2.300.000
27	CAD CALI	EL DOVIO (VALLE)	TERRESTRE	1	1.800.000,00	2.100.000
28	CAD CALI	NORCASIA (CALDAS)	TERRESTRE	1	1.650.000,00	2.200.000
29	CAD CALI	LA DORADA (CALDAS)	TERRESTRE	1	2.200.000,00	2.900.000
30	CAD PASTO	CHACHAGUI	TERRESTRE	1	950.000,00	1.480.000
VALOR TOTAL ADJUDICADO INCLUIDO IMPUESTOS SI HAY LUGAR						160'000.000

NOTA: LOS VALORES OFERTADOS INCLUYEN CARGUE Y DESCARGUE.

NOTA: PERTENECE AL REGIMEN ORDINARIO

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO - EJECUCION: De conformidad con lo establecido por la Regional Suroccidente, el lugar para realizar el servicio de transporte será

REGIONAL	LUGAR DE ORIGEN	DIRECCION DE ORIGEN (SI APLICA)	LUGAR DESTINO Y/O RECORRIDO	DESCRIPCION - UNIDAD (SI APLICA)	TIPO MDE TRANSPORT E
SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Meléndez	ARMENIA (QUINDIO)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Meléndez	BARCELONA (QUINDIO)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Meléndez	BUGA (VALLE)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Meléndez	CARTAGO (VALLE)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Meléndez	EL ESTRECHO (CAUCA)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Meléndez	FELIDIA (VALLE)	NO APLICA	TERRESTRE

SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Meléndez	GÉNOVA (QUINDIO)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Meléndez	IPIALES (NARIÑO)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Meléndez	MANIZALES (CALDAS)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Meléndez	MIRANDA (CAUCA)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Meléndez	PALMIRA (VALLE)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Meléndez	PASTO (NARIÑO)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Meléndez	PEREIRA (RISARALDA)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Meléndez	POPAYAN (CAUCA)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Meléndez	PUEBLO TAPAO (QUINDIO)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Meléndez	SANTA ROSA (RISARALDA)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Meléndez	ZARZAL (VALLE)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD PASTO	Calle 22 # 1ª -68 -7206878 Barrio El Ejido	BARBACOAS (NARIÑO)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD PASTO	Calle 22 # 1ª -68 -7206878 Barrio El Ejido	CHAPALITO (URBANO PASTO)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD PASTO	Calle 22 # 1ª -68 -7206878 Barrio El Ejido	CUARCUEL (NARIÑO)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD PASTO	Calle 22 # 1ª -68 -7206878 Barrio El Ejido	EL ESTRECHO (CAUCA)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD PASTO	Calle 22 # 1ª -68 -7206878 Barrio El Ejido	GUAITAL (NARIÑO)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD PASTO	Calle 22 # 1ª -68 -7206878 Barrio El Ejido	IPIALES (NARIÑO)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD PASTO	Calle 22 # 1ª -68 -7206878 Barrio El Ejido	MADRIGAL (NARIÑO)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD PASTO	Calle 22 # 1ª -68 -7206878 Barrio El Ejido	TUMACO (NARIÑO)	NO APLICA	TERRESTRE

SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Calle 22 # 1ª -68 -7206878 Barrio El Ejido	TULUA (VALLE)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Calle 22 # 1ª -68 -7206878 Barrio El Ejido	EL DOVIO(VALLE)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Calle 22 # 1ª -68 -7206878 Barrio El Ejido	NORCASIA (CALDAS)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Calle 22 # 1ª -68 -7206878 Barrio El Ejido	LA DORADA (CALDAS)	NO APLICA	TERRESTRE
SUR OCCIDENTE	CADS PASTO	Calle 22 # 1ª -68 -7206878 Barrio El Ejido	CHACHAGUI	NO APLICA	TERRESTRE

Nota: Los valores ofertados incluyen el cargue y descargue.

NOTA 1: El Contratista debe prestar atención directa las 24 horas del día, los 7 días de la semana de modo tal, que garantice la prestación del servicio, sin que genere costos adicionales al contrato. Una vez se haga la solicitud del servicio requerido el tiempo de entrega no podrá ser superior a 24 horas. El personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrega a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior.

NOTAS GENERALES A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares de común acuerdo con el adjudicatario(s) del presente proceso de selección, en caso de ser necesario, podrá incluir más lugares de entrega, unidades de negocio o unidades militares siempre y cuando estas modificaciones estén al alcance del cumplimiento del proveedor.

NOTAS GENERALES

Nota 1: La Agencia Logística Regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso, para la verificación del cumplimiento de requisitos durante la ejecución del contrato.

Nota 2: La capacidad de vehículos a requerirse para la prestación del servicio de transporte de carga es la delimitada en la Resolución del Ministerio de transporte No. 004100 del 28 de Diciembre de 2004 "Por la se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera para su operación normal en la red vial a nivel nacional".

Nota 3: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, hará los requerimientos de vehículos de acuerdo al tonelaje requerido, por tal motivo se requiere que el contratista cuente como mínimo con cuatro (4) vehículo por capacidad especificada en las condiciones técnicas, es decir vehículo turbo de 1 a 4.5 toneladas y vehículo turbo de 4.6 a 10 toneladas que son los vehículos requeridos por la entidad.

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA
1	Turbo de 1 a 4,5 toneladas	4
2	Sencillo de 4,6 a 10 toneladas	4
TOTAL		8

Nota 4: La prestación del servicio se realizara conforme a las necesidades que disponga la Agencia Logística de las FF.MM Regional Suroccidente, durante la vigencia del contrato. En el evento de requerirse el transporte de viveres a sitios deferentes a los establecidos en el presente informe técnico, La Agencia Logística podrá requerir al contratista la prestación de los mismos siempre que el contratista este en la capacidad de prestarlos, para lo

cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo 2 cotizaciones adicionales de firmas que presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio requerido previo modificación del contrato

Nota 5: El valor del contrato que se llegare a suscribir con ocasión del presente proceso contractual se ejecutara de forma global; en el evento de adicionar nuevos sitios de entrega, el presupuesto se repartirá entre los destinos adjudicados y los nuevos puntos adicionados

CLAUSULA SEGUNDA- PLAZO DE EJECUCION: El oferente deberá prestar el servicio previo requerimiento de la entidad y el plazo para su ejecución no será mayor al **treinta y uno (31) de Diciembre de 2022** o hasta agotar su valor

CLÁUSULA TERCERA -PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración de este contrato es de Cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución se amplía la duración del contrato, que siempre será el plazo de ejecución más cuatro (4) meses.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000,00)** MCTE, IVA incluido si hay lugar. **LA OBLIGACIÓN QUE CONTRAE LA AGENCIA LOGÍSTICA ESTÁ RESPALDADA CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 8322 del 15 de marzo de 2022, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, EXPEDIDO POR LA JEFE DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.**

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará en pagos parciales, de la siguiente manera:

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP - MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

f) Informe de supervisión.

g) A partir del segundo pago anexar estado de cuentas del mes inmediatamente anterior

h) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, el cual deberá entregarse en cada, y el cual contenga:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura en original o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

▣ Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)

▣ Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.

▣ Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

▣ Fecha de su expedición.

▣ Descripción específica o genérica de los servicios prestados.

▣ Valor total de la operación.

▣ El nombre del impresor de la factura.

▣ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR**, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

La AGENCIA LOGISTICA, no se responsabiliza por el pago al CONTRATISTA cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El proveedor debe aportar mensualmente certificación bancaria actualizada (Fecha de expedición no superior a 90 días calendario).

A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Occidente, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda), so pena de la retención en el pago de la misma.

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre: PUENTES ORTEGA Y COMPAÑÍA LIMITADA

NIT: 800.254.161-1

Entidad Financiera: DAVIVIENDA

Número de Cuenta: 106169998866

Tipo de Cuenta: CORRIENTE.

El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC)

Los precios unitarios que sean facturados deberán ser aproximados al entero, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 1: El Contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante **Circular Externa No.01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

A) Contratista o proveedor (emisor) debera realizar lo siguiente :

6	General Externo Ejecución	General Externo Selección/Contratación/Ejecución	ESTIMACION INADECUADA DE COSTOS	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato celebrado, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, quien deberá responder 100% por los infra precios que aceptó y que pactó contractualmente.	Tener y ofertar productos de mala calidad pueden incurrir en un detrimento	2 4 4	Riesgo Medio	Contratista	Deberá Basarse en las especificaciones técnicas y lugares de entrega para no incurrir en sobre costos o alterar el presupuesto a contratar	Impacto después del tratamiento				Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
										Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
3	General Externo Selección/Contratación/Ejecución	General Externo Selección/Contratación/Ejecución	RIESGOS DE OPERACION	Los riesgos logísticos de operación objeto del futuro contrato serán asumidos por el oferente adjudicatario, así mismo, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado y todo lo concerniente con la prestación del servicio, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario y éste deberá soportar el 100% de los riesgos de operación.	Demoras en la ejecución del contrato	2 4 4	Riesgo Medio	Contratista	Deberá Basarse en las especificaciones técnicas y lugares de entrega para no incurrir en sobre costos o alterar el presupuesto a contratar	3 3 3	3 3 3	Medio	Si	Contratista	Por definir	Por definir	Basados en la Ley 1150 de 2011 y 1474 de 2011 (Supervisor de Contratos)	Permanente
4	General Externo Selección/Contratación/Ejecución	General Externo Selección/Contratación/Ejecución	TRANSPORTE DE MATERIAL	El transporte de los bienes objeto del contrato celebrado, hasta el lugar de entrega, así como los costos de los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daño de los mismos, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, quien deberá soportar el 100% por los riesgos de transporte	Demoras en la ejecución del contrato	2 4 4	Riesgo Medio	Contratista	Deberá Basarse en las especificaciones técnicas y lugares de entrega para no incurrir en sobre costos o alterar el presupuesto a contratar	3 3 3	3 3 3	Medio	Si	Contratista	Por definir	Por definir	Basados en la Ley 1150 de 2011 y 1474 de 2011 (Supervisor de contratos)	Permanente
5	Específico Externo Ejecución	Específico Externo Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del Personal	Falta de Pertenencia y asertividad del personal	3 1 4	Medio	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	1 1 2	1 1 2	BAJO	O N	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual
6	General Externo Ejecución	General Externo Selección/Contratación/Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Laborales	Violación a los derechos laborales por el contratista	1 1 2	Bajo	Contratista	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales.	1 2 2	1 2 2	Bajo	N o	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual

7	Especifico Externo	Ejecución Operacional	Incumplimiento del programa de trabajo	Deficiente calidad en el cumplimiento o de objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento o realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice la prestación de acuerdo a los términos contratados	Impacto después del tratamiento					Monitoreo y revisión				
											Probabil	Impacto	Valoraci	Categoría	Afecta la ejecución	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo	Periodo de
											1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad de los servicios: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. La responsabilidad civil extracontractual: Este amparo cubre los daños ocasionados a terceros con ocasión a hechos u omisiones de los contratistas que pudieran llegar a ser atribuibles a la administración.

CLÁUSULA OCTAVA – RIESGOS ASUMIDOS

8.1 **POR EL CONTRATISTA.**

8.2 **RIESGOS POR PERDIDA DEL BIEN:** La pérdida, destrucción, deterioro o robo del objeto del presente contrato, estará a cargo del Contratista hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción, salvo que la administración este en mora de recibirlo.

8.3 **RIESGOS DE TRANSPORTE DEL BIEN:** Referente al traslado de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega final, así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción parcial o total y/o pérdida de los mismos, factores que en caso de ocurrencia deberán ser asumidos por cuenta y riesgo del contratista.

8.4 OTROS RIESGOS PREVISIBLES

CLÁUSULA NOVENA-MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente Contrato y la entrega de la copia firmada del mismo, al **CONTRATISTA**, este deberá constituir una Garantía Única a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR OCCIDENTE (NIT.800.117.197-8)**, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o Entidad bancaria y obtener su aprobación por parte de la Agencia Logística, cubriendo los siguientes riesgos y valores.

9.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64'000.000,00) equivalente al 40% del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo una y de las prórrogas a las que hubiere lugar y hasta la liquidación del contrato, y seis (06) meses más.

9.2. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64'000.000) equivalente al 40% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más.

9.3. DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8'000.000) equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

9.4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Mediante póliza anexa, cuyo valor corresponda a doscientos (200) SMMLV, y una vigencia igual a la ejecución del contrato,

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

9.5 PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS: El contratista debe presentar una Póliza de Transporte de Mercancías, la cual amparará los riesgos de pérdida o de daño a los bienes bajo el desarrollo del objeto del contrato con una vigencia igual a la del contrato. Será obligación del contratista prorrogar su término hasta finalizar la ejecución del contrato, cuyo tomador será el contratista, y el asegurado y beneficiario ALFM

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se reserva la facultad de no aceptar la Garantía presentada cuando a su juicio, el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando entre en estado de insolvencia, acuerdo de reestructuración de negocios, liquidación obligatoria o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecten seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Garantía Única debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de las penas pecuniarias convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el **CONTRATISTA** debe reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la Garantía Única del Contrato, de conformidad con lo preceptuado en la normatividad vigente.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA –

10.1.1. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales.

10.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, posterior a ello hacer el cargue de la misma en la plataforma SECOP II en la sección contrato, para ser verificada y aprobada por la entidad.

10.1.3 Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

10.1.4 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.

10.1.5 Presentar las facturas originales una vez se entreguen los bienes y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 617 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. Del mismo modo debe cargarlas en la Plataforma SECOP II.

10.1.6 Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.

10.1.7 Cargar la correspondiente facturación en el SECOP II en el módulo contratos sección ejecución, en el plan de pagos que ha realizado la entidad.

10.1.8 Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

10.1.9 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

10.1.10 Entregar el producto a satisfacción y si existiera alguna novedad con respecto al producto informaría de inmediato al supervisor del contrato, quien elevará la petición al Director Regional, así mismo si se produjese un defecto en la calidad del producto asegurar su cambio dentro de las 48 horas al conocimiento del hecho.

10.1.21. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del Supervisor.

10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA –SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y desarrollo del presente Contrato estará ejercida por la Técnico del CAD&S Pasto de la Regional Suroccidente, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y sus funciones serán las previstas en la Normatividad Legal vigente y además las siguientes:

- La responsabilidad como supervisor inicia a partir del acta de notificación y termina con la liquidación del contrato.
- Debe conocer plenamente el objeto del contrato, naturaleza y parámetros legales, administrativos, financieros, técnicos y especificaciones técnicas, sobre las cuales debe efectuar control y seguimiento.
- Evidenciar que la garantía que ampara el cumplimiento del objeto contractual se encuentre vigente, durante la ejecución del contrato y hasta más allá de acuerdo a las exigencias del mismo.
- Cuando el Ordenador del Gasto lo requiera, debe emitir recomendaciones para adoptar decisiones sobre conceptos técnicos y especificaciones técnicas que impliquen modificaciones en el contrato, verificando que todo cambio se encuentre amparado por la póliza de cumplimiento.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales (en caso de ser persona jurídica) y/o seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante todo el tiempo que se encuentre vigente el plazo de ejecución mes a mes,
- Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del contratista dentro de los términos, plazos y condiciones estipuladas en el contrato, referidas a lo administrativo, jurídico y financiero.
- Vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que se encuentre vigente y su función solo caducará una vez haya suscrito el acta de liquidación que le ponga fin a las obligaciones pactadas por las partes.
- Exigir el total cumplimiento de entrega de lo pactado en el contrato y recomendar su modificación, cuando por razones administrativas o la naturaleza del contrato se haga necesario.
- Debe coordinar con el almacenista la recepción de los bienes y el alta de almacén, dentro del periodo contable del registro de entrada en el almacén y obligación (SI APLICA).
- Informar de manera inmediata a la Dirección de Contratos - Ordenador del Gasto, cualquier acto durante la ejecución del contrato, que perjudique los intereses de la Nación o la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS**

FUERZAS MILITARES, para que así mismo coadyuve a la implementación de acciones correctivas y/o sanciones de apremio para los contratistas incumplidos, si es del caso.

- Formular objeciones sustentadas por escrito, cuando se presente desacuerdo en la ejecución del contrato, sobre aspectos legales, técnicos y especificaciones técnicas.
- Presentar informe de supervisión del contrato designado a la Dirección de Contratos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes; tomando como fecha de inicio la legalización del contrato, considerando los parámetros administrativos, legales, técnicos y financieros expresos en el correspondiente formato, con el fin de que el Ordenador del Gasto pueda ejercer un seguimiento oportuno a la ejecución contractual.
- Cuando los informes de supervisión sean presentados a la Dirección de Contratos para pagos, debe aclarar que el contratista CUMPLE o NO CUMPLE con las obligaciones contractuales pactadas, de igual forma recomendar el pago, señalando la cuantía. Cargar la correspondiente información en el SECOP II
- Elaborar acta de recibo parcial o final a satisfacción dejando constancia de quienes asistieron a la recepción de los bienes y quienes firmaron la misma, con indicación del monto avalado para el trámite de pago respectivo. Así mismo, relacionando el alta de almacén y balance resumido del contrato.
- Informar oportunamente cuando se realice cambio de supervisión o se presenten novedades de permiso, vacaciones, incapacidades que no permitan seguir con la actividad de supervisión.
- Solicitar asesoría a la Dirección de Contratos, sobre cualquier inquietud que se presente durante la ejecución contractual (técnico, legal, administrativo, financiero) en el desarrollo de sus funciones como supervisor cuando lo considere necesario.

NOTA: En el evento que se presente algún cambio en los supervisores designados para el Contrato derivado del presente proceso de selección, la respectiva comunicación se hará Mediante oficio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- 19.1. MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.
- 19.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil. No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGISTICA REGIONAL SUROCCIDENTE** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de **AGENCIA LOGISTICA REGIONAL SUROCCIDENTE**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas., Las cuales del mismo modo deben ser cargadas en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia o de manera escrita y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En esta etapa la Entidad apreciará y valorará las pruebas aportadas, luego de lo cual, tomará una decisión sobre la procedencia o no de la imposición de la sanción. De resultar éste procedente, **EL CONTRATANTE** sustentará los motivos en los cuales se funda la sanción. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014-048-2022, junto con sus formularios y anexos.
- 30.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8322 del 15 de marzo de 2022.
- 30.4. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.5. Registro presupuestal.
- 30.6. Garantía de cumplimiento.
- 30.7. Anexo No. 01
- 30.8. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

31.1. Firma del ordenador del gasto.

31.2. Firma del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:


- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cali (Valle).

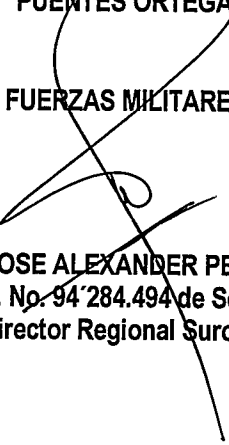
Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2022, en treinta y dos (32) páginas.

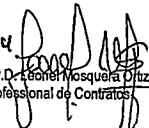
EL CONTRATISTA

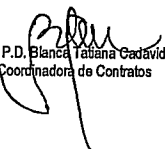
HUELLA


LUZ MARINA PUENTES BAREÑO
 C.C No. 40'012.578 de Tunja (Boyacá)
 Representante Legal
PUENTES ORTEGA S.A.S.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES


TC (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO
 C.C. No. 94'284.494 de Sevilla (Valle)
 Director Regional Suroccidente.


 Elaboro: P.D. Leonel Mosquera Ofiz
 Cargo: Profesional de Contratos


 Reviso: P.D. Blanca Tatiana Cadavid R.
 Cargo: Coordinadora de Contratos

ANEXO No. 1.
ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ABASTECIMIENTOS A LAS DIFERENTES UNIDADES TÁCTICAS DE LA ZONA SUROCCIDENTE DEL PAÍS MANIZALES, PEREIRA, PUEBLO TAPAO, ARMENIA, GENOVA, CARTAGO, ZARZAL, BUGA, PALMIRA, FELIDIA, CALI, POPAYÁN, PASTO, CHAPALITO E IPIALES Y DEMAS LUGARES DEL PAÍS PARA ABASTECIMIENTO CUANDO SE REQUIERA”

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MINIMA	NORMA TECNICA
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INCLUIDO EL CARGUE Y DESCARGUE	VIAJES DE ACUERDO CUPO VEHICULO RESOLUCION 0041/2004	DECRETO 3075/1997

Nota 1: La capacidad de vehículos a requerirse para la prestación del servicio de transporte de carga es la delimitada en la Resolución del Ministerio de transporte No. 004100 del 28 de diciembre de 2004 “Por la se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera para su operación normal en la red vial a nivel nacional”.

De acuerdo al decreto 173 de 2001, los vehículos efectivamente tendrán un radio de acción nacional y pueden ser matriculados en cualquier municipio donde haya una secretaria de tránsito.

Nota 2: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, hará los requerimientos de vehículos de acuerdo al tonelaje requerido, por tal motivo se requiere que el contratista cuente como mínimo con 4 vehículos por capacidad especificada en las condiciones técnicas, es decir vehículo turbo de 1 a 4,5 toneladas y vehículo turbo de 4,6 a 10 toneladas que son los vehículos requeridos por la entidad.

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD REQUERIDA	MINIMA
1	Turbo de 1 a 4,5 toneladas	4	
2	Sencillo de 4,6 a 10 toneladas	4	
TOTAL		8	

Nota 3: La prestación del servicio se realizará conforme a las necesidades que disponga la Agencia Logística de las FF.MM Regional Suroccidente, durante la vigencia del contrato. En el evento de requerirse el transporte de víveres a sitios deferentes a los establecidos en el presente informe técnico, La Agencia Logística podrá requerir al contratista la prestación de los mismos siempre que el contratista este en la capacidad de prestarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo 2 cotizaciones adicionales de sociedades que presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio requerido previo modificación del contrato.

Nota 4: El valor del contrato que se llegare a suscribir con ocasión del presente proceso contractual se ejecutará de forma global; en el evento de adicionar nuevos sitios de entrega, el presupuesto se repartirá entre los destinos adjudicados y los nuevos puntos adicionados.

El proponente debe presentar la documentación de la totalidad de los vehículos solicitados (De lo contrario como se verifica que cumple con las especificaciones técnicas):

- Tarjeta de Propiedad
- Tarjeta de Operación y/o radicado o certificación del RUNT donde se verifique que la tarjeta esta activa.
- Soat
- Revisión tecnomecanica (si aplica)
- Pólizas de responsabilidad civil Contractual y Extracontractual

Nota 5: Los conductores de los vehículos, con los que se prestará el servicio contratado deben cumplir con las condiciones y permisos exigidos por el tránsito.

Recurso Humano: El contratista deberá presentar a la supervisión al momento de suscribir la correspondiente Acta de Inicio, la hoja de vida del siguiente recurso humano y los soportes de formación académica, experiencia y documentos para la prestación del servicio, es decir relacionados como licencia de conducción actualizada.





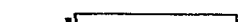
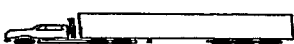
Tener a disposición el personal y el vehículo durante el tiempo de ejecución del contrato.

Nota 6: En el evento que se requieran productos, bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos, el supervisor podrá requerir al contratista para la prestación de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de prestarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato.

Nota 7: La prestación del servicio se realizará las 24 horas del día, los 7 días de la semana de modo tal, que garantice la prestación del servicio. Sin costo adicional al Contrato. Una vez se haga la solicitud del servicio requerido el tiempo de entrega no podrá ser superior a 24 horas.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

PESOS MÁXIMOS PERMITIDOS EN COLOMBIA
(Incluye peso del vehículo)

COD.	TIPO VEHICULO	ESQUEMA DEL VEHICULO	CAPACIDAD CARGA (TON)	METROS CUBICOS	MEDIDAS	PESO TOTAL VEHICULAR
C2	TURBO		4.5	21.5	4.5 Long 2.5 An	8
C2	SENCILLO		8	37	8 Long 2.5 An	16
C3	DOBLETROQUE		17	40	8.5 Long 2.5 An	28
C3	DOBLETROQUE CUATRO MANOS		24	40	8.5 Long 2.5 An	32
C2 S2	MINIMULA (Patineta)		17	72	12.5 Long 2.5 An	39
C3 S3	TRACTOMULA 3 EJES		35	72	13.5 Long 2.5 An	52

El oferente debe tener una empresa legalmente constituida en Colombia cuyo objeto incluya el transporte de carga.

El oferente deberá contar con mínimo 4 vehículos modelos 2018 en adelante por capacidad especificada en las condiciones técnicas, (vehículo turbo de 1 a 4,5 toneladas y vehículo turbo de 4,6 a 10 toneladas) que son los vehículos requeridos por la entidad para la prestación del servicio, en los horarios establecidos por el futuro supervisor designado, lo anterior con el fin de evitar retrasos en el suministro de la alimentación por parte de la ALFM a las Fuerzas Militares y/o a los clientes. Por lo tanto, debe estar en capacidad de poner a disposición de la ALFM el transporte contratado, en los cupos requeridos, dentro de las 16 horas siguientes a la solicitud del servicio. Además, deben cumplir con la normatividad exigida por la Súper Intendencia de Transporte, lo anterior acreditándolo mediante certificación firmada bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal.

El oferente debe contar con los permisos de autoridad necesarios y vigentes para el transporte contratado, de acuerdo a la normatividad vigente durante toda la ejecución del objeto a contratar y demás normatividad específica para cada uno de los medios de transporte, la cual es detalla en la **NORMATIVIDAD APLICABLE** (específica para el servicio y/o bien).

NOTA 1: Para acreditar esta condición, el oferente deberá aportar acto administrativo (Resolución) de habilitación o autorización del Ministerio de Transporte, Aeronáutica civil o entidad territorial o nacional competente).

Se debe presentar compromiso de mantener vigente dichas resoluciones durante toda la ejecución del objeto a contratar.

En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes debe aportar esta certificación.

El oferente deberá contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual deberá enviarlo de manera física al supervisor del contrato a más tardar quince (15) días posteriores a la firma del acta de inicio del contrato, el plan en mención deberá estar acorde a lo estipulado en la Ley 1503 del 2011, Decreto 2851 del 2013 y demás normas concordantes.

NOTA: El proponente deberá hacer llegar una Carta de Compromiso firmada por el Representante Legal en la cual se comprometa a entregar el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

El contratista que constituya con una Compañía Aseguradora legalmente constituida, una Póliza de Transporte de Mercancías, la cual amparará los riesgos de pérdida o de daño a los bienes bajo el desarrollo del objeto del contrato con una vigencia igual a la del contrato. Será obligación del contratista prorrogar su término hasta finalizar la ejecución del contrato, cuyo tomador será el contratista, y el asegurado y beneficiario ALFM

El contratista realizará las coordinaciones oportunas y pertinentes para el transporte terrestre, fluvial y/o intermodal; incluyendo sus costes pertinentes.

Los vehículos que transporten carga de la ALFM, deben cumplir con los lineamientos mínimos establecidos en materia sanitaria, Resolución 2674 de 2013 dichos requisitos serán verificados mediante el aporte del acta de inspección sanitaria de cada uno de los vehículos que transportarán el bien los cuales deben ser emitidos por la entidad competente, el cual debe contar con concepto FAVORABLE vigente.

NOTA 1: El acta de inspección sanitaria, deberá ser enviada al supervisor del contrato a más tardar tres (3) días hábiles posteriores a la adjudicación del presente proceso.

NOTA 2: La fecha de expedición del acta de inspección sanitaria no puede ser mayor a 6 meses al momento

de presentar la oferta.

NOTA 3: El oferente debe comprometerse a mantener vigente el acta de inspección sanitaria, durante la ejecución del contrato y la cual no debe ser superior a seis (6) meses de expedición.

El oferente debe anexar carta de compromiso para garantizar que la mercancía entregada por la ALFM no irá acompañada por ningún otro tipo de mercancía y/o de otras empresas, asegurando la mitigación de contaminación cruzada para los productos transportados; independientemente de los contratiempos que haya en la ruta o a los que haya lugar.

El oferente debe garantizar que los costos asociados al servicio contratado con la ALFM, no tendrán variación conforme a las condiciones estipuladas en el futuro contrato, independiente al trayecto o vías, (primarias, secundarias o terciarias conforme la clasificación de carreteras por INVIAS), que sean utilizadas para realizar la respectiva entrega.

El oferente debe contar con SEDE PRINCIPAL EN UNA DE LAS CIUDADES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, **aportando para ello la certificación de existencia y representación legal vigente con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.**

El oferente deberá entregar en cada uno de los servicios requeridos por la ALFM un precinto debidamente marcado para sellar la carga en el momento de ser entregada en las instalaciones de la ALFM y este mismo será informado al destino final, con el fin de garantizar la calidad e integridad de los productos transportados.

El oferente deberá contar con los medios tecnológicos y personal disponibles con el fin de que la ALFM mantenga comunicación constante y permanente de los envíos y entregas a realizar.

El oferente deberá contar con un plan en donde describa las acciones que adoptará para la atención de contingencias en caso de:

- Daño mecánico de los vehículos
- Situaciones de orden publico
- Siniestros viales
- Interrupción de movilidad vial en la ruta requerida

Nota: El plan en mención deberá ser aportado dentro de la propuesta y el mismo quedará sujeto a mejoras, en caso de requerirse, las cuales serán concertadas entre las partes, una vez se inicie la ejecución del contrato.

El oferente debe tener una empresa legalmente constituida en Colombia cuyo objeto incluya el transporte de carga.

El oferente deberá contar con mínimo 4 vehículos modelos 2018 en adelante por capacidad especificada en las condiciones técnicas, (vehículo turbo de 1 a 4,5 toneladas y vehículo turbo de 4,6 a 8,5 toneladas) que son los vehículos requeridos por la entidad para la prestación del servicio, en los horarios establecidos por el futuro supervisor designado, lo anterior con el fin de evitar retrasos en el suministro de la alimentación por parte de la ALFM a las Fuerzas Militares y/o a los clientes. Por lo tanto, debe estar en capacidad de poner a disposición de la ALFM el transporte contratado, en los cupos requeridos, dentro de las 16 horas siguientes a la solicitud del servicio. Además, deben cumplir con la normatividad exigida por la Súper Intendencia de Transporte, lo anterior acreditándolo mediante certificación firmada bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal.

El oferente debe contar con los permisos de autoridad necesarios y vigentes para el transporte contratado, de acuerdo a la normatividad vigente durante toda la ejecución del objeto a contratar y demás normatividad

específica para cada uno de los medios de transporte, la cual es detalla en la **NORMATIVIDAD APLICABLE** (especifica para el servicio y/o bien).

SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES NORMAS

ARTÍCULO 33. TRANSPORTE DEL DECRETO 3075/1997. El transporte de alimentos deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Se realizará en condiciones tales que excluyan la contaminación y/o la proliferación de microorganismos y protejan contra la alteración del alimento o los daños del envase.
- b. Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final.
- c. Los vehículos que posean sistema de refrigeración o congelación, deben ser sometidos a revisión periódica, con el fin de que su funcionamiento garantice las temperaturas requeridas para la buena conservación de los alimentos y contarán con indicadores y sistemas de registro de estas temperaturas.
- d. La empresa está en la obligación de revisar los vehículos antes de cargar los alimentos, con el fin de asegurar que se encuentren en buenas condiciones sanitarias.
- e. Los vehículos deben ser adecuados para el fin perseguido y fabricados con materiales tales que permitan una limpieza fácil y completa. Igualmente se mantendrán limpios y en caso necesario se someterán a procesos de desinfección.
- f. Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los vehículos, para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas o implementos de material adecuado, de manera que aislen el producto de toda posibilidad de contaminación y que permanezcan en condiciones higiénicas.
- g. Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos y materias primas con sustancias peligrosas y otras que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.
- h. Los vehículos transportadores de alimentos deberán llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: **Transporte de Alimentos.**
- i. Anexar copia de concepto (s) favorable (s) o acta(s) de inspección favorable (s) para el (los) vehículo (s) que será (n) encargado (s) de prestar el servicio durante la ejecución del contrato (propio o alquilado). Esto teniendo en cuenta que de acuerdo al Decreto 3075 los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento.

- j. Relacionar el número de vehículos con sus respectivas placas a utilizar en el transporte de los productos y anexar copia de matrícula, soat y revisión tecno mecánica.
 - k. Se deben anexar fotografías de los vehículos que serán encargados de la ejecución del contrato donde se pueda evidenciar la leyenda: transporte de alimentos, donde se observe la placa del mismo y la cual debe coincidir con el concepto favorable o acta que se aporta en la oferta.
 - l. La Agencia Logística regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato
 - m. El oferente debe presentar junto con su oferta la resolución del Ministerio de Transporte donde se habilita para operar como Empresa de Servicio Público de transporte terrestre en la Modalidad de Carga.
 - n. El oferente deberá anexar copia de la póliza de seguro de transporte de carga y póliza global todo riesgo.
 - o. El oferente debe presentar una Póliza de Transporte de Mercancías, la cual amparará los riesgos de pérdida o de daño a los bienes bajo el desarrollo del objeto del contrato con una vigencia igual a la del contrato. Será obligación del contratista prorrogar su término hasta finalizar la ejecución del contrato, cuyo tomador será el contratista, y el asegurado y beneficiario ALFM.
- **Sede principal**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio respectiva, que cuenta con Sede principal en una de las ciudades donde se prestará el servicio y contar con una infraestructura propia donde funcione las áreas de administrativas, operativas, parqueaderos, zonas de lavado y talleres con una capacidad mínimo para los 8 vehículos solicitados.

Resolución de Habilitación del Proponente

El proponente deberá presentar copia de la resolución de habilitación vigente, expedida por el ministerio de transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 emanado del Ministerio de Transporte, en la que conste la autorización para ejercer la actividad transportadora.

Aprobación Protocolo de Bioseguridad ARL

En consecuencia de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus, es necesario adoptar los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados por todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública, de conformidad con los parámetros establecidos en la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, igualmente,

se requiere que el proveedor del servicio resultante del presente proceso acoja de manera particular las disposiciones establecidas en la Resolución 2475 de diciembre 23 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el sector del Transporte.

De acuerdo con lo anterior, es obligación del proveedor realizar con el apoyo de la administradora de riesgos laborales adaptar el protocolo de bioseguridad a sus actividades diarias. En tal sentido teniendo en cuenta las responsabilidades del proveedor como empleador en la adopción de medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, para la entidad es muy importante que se apliquen los protocolos de la mejor manera, por lo tanto, el proponente deberá presentar la aprobación por parte de la Aseguradora de Riesgos Laborales sobre el plan de trabajo para la prevención y mitigación de contagio por el coronavirus COVID-19, en sus centros de trabajo. En caso de proponentes plurales cada uno deberá presentarlo.

El Contratista debe garantizar:

- El contratista debe prestar atención directa las 24 horas del día, los 7 días de la semana de modo tal, que garantice la prestación del servicio. Sin costo adicional al Contrato.
- Suministrar información actualizada de consumos y saldos de los servicios objeto del contrato a la AGENCIA LOGÍSTICA, cuando la entidad lo requiera.
- Debe dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el supervisor designado por la AGENCIA LOGÍSTICA y aprobación del ordenador del gasto).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
2. Garantizar la calidad del servicio.
3. Prestar el servicio en los lugares relacionados en el presente documento. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
4. Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
5. Garantizar que, en la prestación del servicio, el personal requerido (conductor), cumpla con las exigencias para este tipo de personal (Que tenga licencia de acuerdo al tipo de vehículo asignado y la experiencia requerida).
6. Garantizar que el vehículo con que se va a prestar el servicio cuente durante la ejecución del contrato con los siguientes requerimientos: a) documentos legales del vehículo vigente (SOAT, Certificado de gases, revisión técnico mecánica, tarjeta de propiedad), b) condiciones técnico mecánicas del carro (perfectas condiciones eléctricas y mecánica de tal forma que no se vea interrumpido el servicio, y de llegar a suceder algo tener un plan de contingencia. c) Asumir todos los costos de servicio (parqueaderos, peajes, gasolina, limpieza, mantenimiento y los demás que incurra en la prestación de servicio).
7. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que garantice la continuidad y eficiente prestación del servicio.
8. El contratista se compromete a mantener actualizados todos los documentos exigidos por el tránsito en la entidad, se relaciona en el acápite "ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO".

9. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.
10. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
11. Los vehículos deben incluir el servicio de conductor con licencia de conducción vigente, a paz y salvo respecto a multas y estar disponible en el horario señalado. En caso de reemplazo del conductor, este debe ser reportado y cumplir las exigencias anteriormente anotadas. El pago de la seguridad social del conductor será asumido por el propietario del vehículo o en su defecto por la empresa que se le adjudicara el contrato, en todo caso los conductores deberán estar afiliados a una ARL, durante el tiempo de duración del contrato y el pago corresponde por cuenta la empresa contratista. El Coordinador y los conductores no podrán ser reemplazados durante la ejecución del contrato, sin la autorización previa del supervisor que se designe para tal fin. Para autorizar el reemplazo se deberá presentar una persona que acredite cumplir con los requisitos mínimos solicitados en el presente estudio.
12. El Contratista deberá presentar la relación de disponibilidad de vehículos con los que cuente para la ejecución de este contrato mediante documento de propiedad de la empresa, contrato y/o convenio de colaboración empresarial, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES dispuestas en este anexo técnico, destinados al servicio que se contrata. Aportando los documentos exigidos en este pliego de condiciones.
13. El Contratista deberá reemplazar o rotar a los conductores que presten sus servicios 24 horas de acuerdo a las necesidades de la programación. El horario de trabajo de los conductores debe establecerse de conformidad con los términos de Ley. El Contratista deberá emplear relevos de personal que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la Ley. Dispondrá del personal mínimo necesario para cumplir con este requerimiento, sin que el cumplimiento de esta obligación cause costos adicionales para la AGENCIA LOGÍSTICA.
14. El contratista deberá advertir y garantizar que los conductores asignados a los vehículos objeto de arriendo no laboren bajo el efecto de sustancias sicotrópicas, alcohólicas o cualquier medicamento que genere alteraciones en las condiciones neuronales.
15. El contratista no podrá utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.
16. El contratista deberá verificar los antecedentes penales, delitos sexuales y medidas correctivas del personal que contrate para la prestación del servicio
17. Atender las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Prestar el servicio objeto del contrato a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
2. Presentar las facturas una vez se preste el servicio y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias., y subirlas a la plataforma SECOP II
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. Prestar el servicio en los lugares relacionados en el presente documento. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.

5. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la AGENCIA LOGÍSTICA.
7. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
9. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
11. Dar cumplimiento con el objeto de la presente Contratación Pública dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
12. Proveer a su costo, toda la dotación necesaria para el cabal cumplimiento.
13. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
15. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales, del mismo modo cumplir con las obligaciones inherentes a la Plataforma SECOP II como lo son aprobar el contrato, cargar la póliza, y demás funciones establecidas en la misma.
16. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes para fiscales como cotizante.
17. cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y las condiciones acordadas.
18. A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Occidente, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda), so pena de la retención en el pago de la misma.
19. El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas **mediante Circular Externa No.01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.
20. iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
21. Dar cumplimiento con el objeto de la presente Contratación Pública dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
22. Proveer a su costo, toda la dotación necesaria para el cabal cumplimiento.
23. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
24. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
25. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales, del mismo modo cumplir con las obligaciones inherentes a la Plataforma

SECOP II como lo son aprobar el contrato, cargar la póliza, y demás funciones establecidas en la misma.

26. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes para fiscales como cotizante.

27. cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y las condiciones acordadas.

28. Se compromete a cumplir con todos los requisitos, normas y especificaciones técnicas mencionadas en el presente documento.

29. Cumplir con las obligaciones inherentes a la plataforma SECOP II relativas a la aprobación del contrato, cargue de la póliza que ampara el contrato, cargue de facturación y las demás obligaciones a las que se encuentra sometido en virtud de lo establecido en Colombia Compra Eficiente – Plataforma SECOP II.

30. El proveedor debe aportar mensualmente certificación bancaria actualizada (Fecha de expedición no superior a 90 días calendario).

NOTAS GENERALES A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares de común acuerdo con el adjudicatario(s) del presente proceso de selección, en caso de ser necesaria, podrá incluir más lugares de entrega, siempre y cuando estas modificaciones estén al alcance del cumplimiento del proveedor.

NOTAS GENERALES

Nota 1: La Agencia Logística Regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso, para la verificación del cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y durante la ejecución del contrato.

Nota 2: La Agencia Logística regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

Nota 3: En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato

Nota 4: Una vez se haga la adjudicación, el proveedor adjudicatario tiene la obligación de mantener los precios con el fin que no conlleven a desequilibrio económico mientras no se trate de hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas, por el contrario, lo que en vista al momento de proponer o contratar, conduzca a inflar o rebajar sustancialmente el valor de los bienes o servicios contratados en perjuicio de la entidad no será objeto de reajuste.

Nota 5. Para aquellos contratos que se acepte reajuste de precios por hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas del mercado, se establece la condición de volver a su estado inicial en el momento de que el mercado vuelva a presentar variaciones de precios.

NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Resolución 2674 de 2013

Cumplir los requisitos establecidos en la Resolución del Ministerio de Salud No. 2310/ 1986.

Res. Min. Protección Social 5109 / 2005 y Res. Min. Protección Social 333 de 2011

Decreto 616 de 2006.

Resolución 1804 de 1989 y NTC 750.

Decreto 3075 de 1997

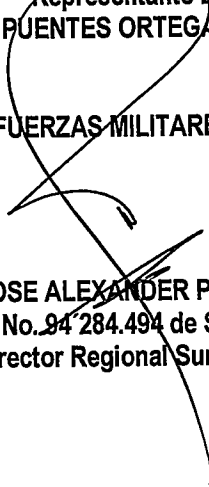
Res. Min protección social 5109 de 2005.

Resolución 0041/2004

Resolución del ministerio de transporte donde se habilita operar como empresa de servicio público de transporte de carga.

EL CONTRATISTA**HUELLA**

LUZ MARINA PUENTES BAREÑO
C.C No. 40'012.578 de Tunja (Boyacá)
Representante Legal
PUENTES ORTEGA S.A.S.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

TC (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO
C.C. No. 94'284.494 de Sevilla (Valle)
Director Regional Suroccidente.

Elaboro: P.D. Leiner Mosquera Ortiz
Cargo: Profesional de Contratos

Reviso: P.D. Blanca Tatiana Cadavid R.
Cargo: Coordinadora de Contratos